

---

## EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

VISTO: La necesidad de concretar la capacitación en perspectiva de género y erradicación de violencia contra las mujeres en funcionarias, funcionarios, concejalas, concejales y Comisiones Vecinales, y;

CONSIDERANDO: Que, la Ley Nacional N° 27499, Ley Micaela, establece la capacitación obligatoria en la temática de género y erradicación de violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación.

Que, la Ley Provincial N° 13891 dispone la adhesión de la Provincia de Santa Fe a la Ley Nacional N° 27499 y establece la capacitación obligatoria en perspectiva de género y prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

Que, la Ordenanza N° 4847, mediante la cual la Municipalidad de Villa Constitución adhirió a la Ley Nacional N° 27499, establece que la hoy Dirección de Género e Igualdad debe arbitrar los mecanismos para hacer cumplir la Ley Nacional N° 27499.

Que, la Ordenanza N° 4970/2020 que establece la obligatoriedad de la capacitación en género y erradicación de violencia contra las mujeres estipulada en la Ley Micaela y en derechos humanos para todas las personas que desempeñan el manejo en taxis, remises y colectivos de nuestra ciudad.

Que, es menester para este Concejo garantizar la efectiva implementación de las capacitaciones y bregar por la perspectiva en género, diversidad y derechos humanos en la comunidad toda.

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal,  
Ordena:

**ARTÍCULO 1º:** Adhiérase la Municipalidad de Villa Constitución a la Ley Provincial N° 13.891/2019, promulgada por Decreto Provincial N° 2816/2019, que dispone la adhesión de la Provincia de Santa Fe a la Ley Nacional N° 27499 de Capacitación Obligatoria en Género para todas las personas que integren los tres Poderes del Estado, e invita a los Municipios y Comunas a adherir a la misma.

**ARTÍCULO 2º:** Ordénese la capacitación obligatoria en Perspectiva de Género y prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en el Departamento Ejecutivo Municipal y Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Villa Constitución.

---

**ARTÍCULO 3º:** Ordéñese la capacitación obligatoria previa jura y/o toma de posesión del cargo a: Intendente Municipal, personal de gabinete del Departamento Ejecutivo Municipal, personal jerárquico dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal, concejalas, concejales, secretarias y secretarios de bloque y personal de Gabinete del Honorable Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 4º:** Ordéñese la capacitación para las y los integrantes de las Comisiones Vecinales de nuestra ciudad. Impleméntese un cronograma para que paulatinamente se de cumplimiento al presente artículo.

**ARTÍCULO 5º:** Establécese como autoridad de aplicación a la Dirección de Género e Igualdad, o el organismo que la reemplace.

**ARTÍCULO 6º:** Las y los funcionarios del Departamento Ejecutivo Municipal y del Honorable Concejo Municipal y las Comisiones Vecinales que no hayan concretado la capacitación al momento de la sanción de la presente, deberán realizarla de manera obligatoria. La Dirección de Género e Igualdad deberá arbitrar los medios necesarios para que este artículo se concrete a la brevedad.

**ARTÍCULO 7º:** Aféctese la partida presupuestaria, Programa Género e Igualdad, Actividad: Capacitación Ley Micaela de la Dirección de Género e Igualdad.

**ARTÍCULO 8º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 5122 Sala de Sesiones, 10 de Noviembre de 2021.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.